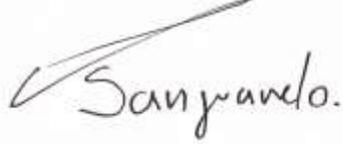


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, conforme al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se admite la renuncia que presenta el abogado OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES al poder otorgado por la demandante – cesionaria REINTEGRA S.A.S., advirtiéndole a ésta última que por tratarse de menor cuantía, para continuar interviniendo deberá designar un profesional del derecho que le sirva de vocero judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d8ce5d5a71a0ee8c66aa250fb8e215a9cacf0aee812ecb9959c551b2cbd1bb3

Documento generado en 17/11/2020 03:24:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**